



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 691.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016.

Examinada el acta de fecha 12 de diciembre de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 692.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 13 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 13 al 18 de diciembre, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
6179/16	P.O.432/2016	ARQUITECTURA,INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A.
6180/16	P.A.438/2016	
6181/16	P.O.375/2016	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO CIFE



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 693.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 1160 DE 08/11/2016 DE LA SECCIÓN 9ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL P. O.124/2011 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 1322/15 INTERPUESTO POR EDHINOR SA CONTRA LA SENTENCIA DE 29/07/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 26 DE MADRID EN SEGUIDO CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 29/06/2011. TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD “EL SOTO”. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-176.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011-176
Asunto: Sentencia 1160 de 08/11/2016 de la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el P. O.124/2011 por la que se estima el recurso de apelación 1322/15 interpuesto por EDHINOR SA contra la sentencia de 29/07/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid en seguido contra Resolución TEAM 29/06/2011. Tasa por Licencia Urbanística construcción Centro de Salud “El Soto”. Importe 38.883,80 euros
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y EDHINOR SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 18/11/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1º.- ESTIMAR el recurso de apelación 1322/15, interpuesto por la representación procesal de EDHINOR, S.A contra la sentencia de fecha 29.07.15, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, dictada en autos de PO 124/2014, seguidos contra



Ayuntamiento Móstoles

Resolución de 29.06.11 del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, que estima en parte la reclamación económico-administrativa 36/10, interpuesta contra liquidación definitiva por la tasa de licencia urbanística girada respecto de las obras de construcción del Centro de Salud "El Soto" de dicha localidad, por importe de 38.429,22 euros, y, en consecuencia, se revoca la sentencia apelada y se anula la actuación administrativa impugnada en dicho procedimiento, en tanto que no ajustada a Derecho.

2º.- Procede la imposición de las costas de esta segunda instancia a la apelada en los términos del Fº Jº 8º de esta sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Costas 2.200 euros. Cabe recurso de casación. No interponer. Estima el recurso y revoca íntegramente la sentencia 301 de 29/07/2015 del J. C. A. 26 de Madrid en el P. O. 124/2011 considerando que ha transcurrido el plazo máximo de duración de las actuaciones inspectoras porque la reanudación de las mismas ha de someterse también a la limitación legal de doce meses, no pudiendo quedar al arbitrio de la Inspección municipal tal circunstancia.

Analizado el contenido del fallo, no se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente que contengan el interés casacional necesario para superar el minucioso trámite de admisión del recurso que para estos supuestos exige el Tribunal Supremo."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 4/ 694.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº350/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 05 DE MADRID, POR LA QUE SE TIENE POR DESISITADO A D. A.R.B DEL RECURSO P.A.695/2011, INTERPUESTO CONTRA DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA DE 18/5/2011 POR EL QUE IMPONÍA AL RECURRENTE UNA SANCIÓN POR VULNERACIÓN DEL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 1/1990 DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DE LA C.A.M. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-178.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011-178
Asunto: Auto nº350/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 05 de Madrid, por la que se tiene por desistido a [REDACTED] del recurso P.A.695/2011, interpuesto contra Decreto del Concejal Delegado de Presidencia de 18/5/2011 por el que imponía al recurrente una sanción de 300 euros por vulneración del artículo 2.1 de la Ley 1/1990 de Protección de Animales de la C.A.M. Cuantía 300 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 12/12/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Debo tener y tengo por desistida a la parte recurrente del presente recurso; debiendo, en consecuencia, confirmar y confirmando la resolución impugnada. Se imponen a la parte recurrente las costas procesales, hasta un máximo de 200 euros, por todos los conceptos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. El Auto da por desistido en el procedimiento al recurrente al no haber comparecido el día de la vista.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

5/ 695.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2017. EXPTE. C/068/CON/2016-055.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/068/CON/2016-055.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2017.



Ayuntamiento Móstoles

Interesado: Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.

Procedimiento: Adjudicación.

Fecha de iniciación: 30/05/2016

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 7/550, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

Dicho expediente de contratación se tramitó, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), anticipadamente, motivo por el cual el Acuerdo de aprobación, anteriormente aludido, no contenía pronunciamiento alguno respecto a la autorización del gasto, para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 60.000 €.
- I.V.A.: 12.600 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincide con el día de celebración de la Cabalgata, el 5 de enero de 2017, sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 252 de 18 de octubre de 2016 y en el procedimiento de adjudicación se ha presentado oferta por los siguientes licitadores:

- TODOELSHOW, S.L.
- PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.
- ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2016 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por las tres mercantiles, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados por las dos primeras, no así en el caso de ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L., según consta en diligencia de fecha 17 de noviembre de 2016, que obra en el expediente, acordándose la inadmisión de dicha mercantil por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016, en la que además, se procedió a la apertura



del sobre nº. 2 (Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor) de las dos licitantes admitidas en el procedimiento.

Quinto.- Con fecha 21 de noviembre de 2016, por el Responsable de Festejos, se emitió informe de valoración de las proposiciones inicialmente admitidas, en lo que a los criterios evaluables mediante juicio de valor se refiere (Sobre nº 2), sometiéndolo a la consideración de la Mesa de Contratación, en la sesión de 22 de noviembre de 2016.

En relación con lo anterior, en la sesión indicada, se observó por los miembros de la Mesa de Contratación, que en una de las proposiciones, en concreto la correspondiente a PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., se incluían dos distintas opciones "A" y "B", a elegir por la Administración contratante y como quiera, que en el informe técnico de 21 de noviembre de 2016, nada se decía sobre tal circunstancia, se acordó por unanimidad requerir aclaración, sobre este particular, al Servicio.

Sexto: Dando cumplimiento a lo interesado por la Mesa de Contratación, por el Responsable de Festejos, se emitió, con fecha 23 de noviembre de 2016, nuevo informe de valoración, en el que, de una parte, se ponía de manifiesto que "dentro de los proyectos que presenta Producciones Artísticas Ríos, S.L. existen dos posibilidades" y de otra, sin entrar a conocer de las consecuencias jurídicas que, en su caso, tal circunstancia pudiera merecer, se limitaba a puntuar las distintas opciones, con el siguiente resultado:

Criterios	Producciones Artísticas Ríos, S.L.		Todoelshow, S.L.
	Opción A	Opción B	
Diseño global, valorándose la unidad temática del conjunto de carrozas, a excepción de las 3 carrozas reales.	4		3
Colorido, distribución de elementos decorativos e iluminación.	5		4
Diseño similar de las 3 carrozas reales, admitiéndose diferencias, pero con unidad temática.	4		4
TOTAL	13	0	11

Séptimo: Con fecha 25 de noviembre de 2016, se emitió informe jurídico, suscrito por el Secretario de la Mesa de Contratación, los Vocales Técnicos de la misma, el Titular de la Asesoría Jurídica y el Viceinterventor General, en el que se concluía con que:

"De conformidad con lo anteriormente expuesto, los abajo firmantes, vocales técnicos que componen la Mesa de Contratación, consideran que el licitador PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., al haber presentado dos opciones y dando a elegir entre ellas, debe quedar excluido del proceso de licitación de referencia en aplicación de lo previsto en el artículo 145.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

Dicho informe jurídico, al igual que el anteriormente meritado informe de valoración, emitido por el Responsable de Festejos, de 23 de noviembre de 2016, fueron hechos suyos por la Mesa de Contratación, en sesión de 25 de noviembre de 2016, en la que, en consecuencia,



se acordó la exclusión de la licitación de *PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.*, procediéndose, a continuación, a la apertura del Sobre nº 3 (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante fórmula), correspondiente al único licitador admitido hasta ese momento, *TODOELSHOW, S.L.*, dándose lectura de la siguiente oferta:

Licitador	Precio ofertado	IVA
<i>TODOELSHOW, S.L.</i>	49.996,00.- €	10.499,16.- €

Octavo.- En sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el 28 de noviembre de 2016, haciendo suyo el informe técnico de valoración del Sobre nº 3 (oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), suscrito por el Responsable de Festejos, de 25 de noviembre de 2016, acordó proponer a la mercantil *TODOELSHOW, S.L.*, como adjudicataria, del presente procedimiento.

Noveno.- El Sr. Concejales de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 6037/16, de fecha 29 de noviembre de 2016, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la a la mercantil *TODOELSHOW, S.L.* (C.I.F B-45613981), como único licitador admitido en el procedimiento y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del *TRLCSP*, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del *TRLCSP* y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.499,80.- €.

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, aportando, igualmente, justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de la licitación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del *TRLCSP*, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del *TRLCSP*, por el Concejales de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil *TODOELSHOW, S.L.*, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación..

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la INADMISIÓN de la proposición presentada por la mercantil ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L., en el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO PRIVADO PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2017 (Expte. C/068/CON/2016-055), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016, por la razones constatadas en el expediente.

Segundo: Quedar enterada de la EXCLUSIÓN de la proposición presentada por la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., en el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO PRIVADO PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2017 (Expte. C/068/CON/2016-055), acordada por la Mesa de Contratación, según consta en acta extendida al efecto el 25 de noviembre de 2016, al haber presentado dos opciones y dando a elegir entre una u otra de ellas y en aplicación de lo previsto en el artículo 145.3 del TRLCSP aprobado por R.D. L. 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: ADJUDICAR el contrato PRIVADO PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2017 (Expte. C/068/CON/2016-055) a la mercantil TODOELSHOW, S.L., (C.I.F B-45613981), por un importe de 49.996,00 €, más un I.V.A. de 10.499,16 €, un plazo de ejecución coincidente con el día de celebración de la Cabalgata, el 5 de enero de 2017, sin posibilidad de prórroga; y todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto: La presente adjudicación, así como la formalización y posterior ejecución del contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del



Ayuntamiento Móstoles

Sector Público y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto: La adjudicataria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato administrativo, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 696.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.S) EN EDUCACIÓN INFANTIL 2016. EXPTE. C/087/CON/2016-081 (C/047/CON/2015-089).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/087/CON/2016-081
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.S.) EN EDUCACIÓN INFANTIL 2016 (EXPTE. C/047/CON/2015-089)
Interesado Concejalía de Educación.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 19/09/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 10/809, de fecha 29 de diciembre de 2015, se acordó la adjudicación a la mercantil ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U. (C.I.F B-80372253), por un importe de 48.300 €, más un I.V.A. de 4.830 €, un plazo de ejecución comprendido entre el 8 de enero al 21 de junio de 2016 y el 13 de septiembre y el 21 de diciembre de 2016, según calendario escolar de días lectivos establecido por la



Ayuntamiento Móstoles

Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, con la posibilidad de prórroga por otro año más.

Segundo.- El contrato administrativo de Servicios se formalizó con fecha 4 de enero de 2016.

Tercero.- Con fecha 19 de septiembre de 2016, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Educación, para la Prórroga del contrato meritado, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- *Propuesta del Servicio, suscrita por el Director Técnico de Educación, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Educación, de 16 de septiembre de 2016 e Informe Técnico, rubricado por el mismo Director e idéntica fecha.*
- *Escrito de Solicitud de la prórroga, con fecha de Registro de Entrada 20 de septiembre de 2016, nº de entrada 51631, por parte de la mercantil adjudicataria.*

Con fecha 30 de noviembre de 2016, se recibe en el Departamento de Contratación, la siguiente documentación:

- *Propuesta del Servicio, suscrita por el Director Técnico de Educación, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Educación, de 30 de noviembre de 2016 e Informe Técnico, rubricado por el mismo Director e idéntica fecha.*

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- *INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO INFORMANDO FAVORABLEMENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.*
- *ESCRITO DE SOLICITUD DE LA PRÓRROGA PROPUESTA POR EL CONTRATISTA*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME DE JURÍDICO.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato de: SERVICIOS*
- *Tramitación: ORDINARIA*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos de servicios como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.



II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el apartado 2º del artículo 19 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como la Tercera del documento de formalización del contrato, establecen que el plazo de ejecución del contrato será desde el 8 de enero al 21 de junio de 2016 y del 13 de septiembre al 21 de diciembre de 2016, según calendario escolar de días lectivos establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, con la posibilidad de prórroga por otro año más.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo Art. 303 del TRLCSP, que dispone que podrá preverse la prórroga de los contratos de servicios por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo del contrato, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.

IV.- La prórroga propuesta en el Informe Técnico, que es solicitada por la mercantil adjudicataria, tendrá una duración de UN AÑO, entre el 4 de enero de 2017 y el 3 de enero de 2018, incluyendo los periodos lectivos, según calendario escolar establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, desde el 9 de enero al 22 de junio y del 13 de septiembre al 21 de diciembre de 2017 y, por un importe de 48.300 €, más un I.V.A. de 4.830 €.

Este periodo de prórroga, de acuerdo con los antecedentes que obran en el presente informe, no supera la posibilidad de periodo de prórroga contemplado en los documentos contractuales.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga de SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.s) EN EDUCACIÓN INFANTIL 2016 (EXPTE. C/047/CON/2015-089), adjudicado a la mercantil ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U. (C.I.F B-80372253), con una duración de UN AÑO, entre el 4 de enero de 2017 y el 3 de enero de 2018, incluyendo los periodos lectivos, según calendario escolar establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, desde el 9 de enero al 22 de junio y del 13 de septiembre al 21 de diciembre de 2017 y, por un importe de 48.300 €, más un I.V.A. de 4.830 € y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.



Segundo.- La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

7/ 697.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES 2016. EXPTE. SP019/CU/2016/015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/CU/2016/015
Asunto Aprobación cuenta justificativa subvención concedida a las Asociaciones Culturales 2016.
Interesado ASOCIACIONES CULTURALES 2016
Procedimiento. Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación 01/12/2015.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre la subvención concedida en el ejercicio 2016 a las ASOCIACIONES CULTURALES DE MÓSTOLES se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo: Que las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/2016, con número de orden 5/78.

Tercero: Que fue publicada en el BOCM el 25/05/2016 y en el Tablón de Edictos, Página Web y Juntas de Distrito 26/05/2016.

Cuarto: Que la concesión de la subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/09/2016, con número de orden 10/524.

Quinto: Que la concesión de la subvención ha sido publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Móstoles y en la página Web, según establece la base 8.7 de la referida convocatoria.

Sexto: Que la documentación aportada por las asociaciones para la justificación de la subvención son en todas ellas superiores al importe concedido de las mismas, con la excepción de la pérdida del derecho de las asociaciones que se detallan en el cuadro que se relaciona.

Séptimo: Que la documentación aportada para la justificación cuenta con la conformidad de los servicios técnicos de la Concejalía Cultura y Bienestar Social.

Octavo: Que la documentación que se aporta para su justificación se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

Noveno: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento de fecha 14/12/16 con las puntualizaciones detalladas.

Que se aporta al expediente la póliza del seguro de responsabilidad civil correspondiente a la entidad Asociación Española de Amigos de la Poesía.

Décimo: Que el presente expediente se encuentra en fase AD del presupuesto 2016.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en



Ayuntamiento Móstoles

el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas a Asociaciones Culturales de Móstoles en el ejercicio 2016 y en las cuantías que se detallan a continuación:

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>Nº GASTO</u>	<u>IMPORTE SUBVENCIÓN</u>	<u>FACTURAS PRESENTADAS</u>	<u>FACTURAS VALIDAS</u>	<u>PERDIDA DE DERECHO</u>	<u>TOTAL PERCIBIR</u>
Aso. Jardín de Estrellas G-85793875	2016001886	1.698,43€	2.270,02€	2.019,63€		1.698,43€
Aso de Amigos de las Artes Plásticas G-80914807	2016001896	1.095,76€	2.184,13€	1.511,21€		1.095,76€
Aso. Española de Amigos de la Poesía G-82898743	2016001894	1.205,34€	2.077,91€	1.423,35€		1.205,34€
Aso. Proyecto Arte 2012 G-86535630	2016001890	1.369,70€	2.175,90€	2.013,62€		1.369,70€
Hogar Extremeño de Móstoles G-78097359	2016001898	1.534,06€	2.539,40€	2.494,01€		1.534,06€
Cofradía Jesús Nazareno R-2801718-D	2016001899	1.534,06€	2.966,11€	2.857,15€		1.534,06€
Colectivo Minerva G-81786576	2016001892	1.424,49€	1.801,72€	1.790,37€		1.424,49€
Asociación Los Revoltosos de Móstoles G-80962194	2016001887	2.301,10€	3.169,75€	3.029,03€		2.301,10€
Aso. Bailes Urbanos G-85771293	2016001888	1.260,12€	2.307,71€	1.497,36€		1.260,12€
Coral Therpsichore V-80036411	2016001895	1.150,55€	3.580,25€	2.491,71€		1.150,55€
Aso. de Ceramistas de Móstoles Pioneras G-82602699	2016001891	931,40€	1.124,74€	1.077,67€		931,40€
Aso. Educadores Solidarios G-83074674	2016001897	2.027,16€	3.581,45€	2.840,74€		2.027,16€
Centro Gallego de Móstoles G-81838609	2016001893	1.698,43€	2.397,67€	1.833,68€		1.698,43€
Agrup Castiza de Madrid a Mostoles G-80280415	2016001889	1.150,55€	2.588,15€	488,22€	662,33€	488,22€
Aso. Cultural Melpomene G-84344647	2016001900	1.643,64€	6.133,01€	459,91€	1.183,73€	459,91€
	TOTALES	22.024,79€	40.897,92€	27.827,66€	1.846,06€	20.178,73€

Segundo: Declarar la pérdida de derecho de cobro parcial de la subvención otorgada a las entidades:



- *AGRUPACION CASTIZA DE MADRID A MOSTOLES (G80284015), atendiendo a que el importe total admitido como justificación es inferior al concedido en subvención y se modifique la cuantía de la misma por el importe fijado en la cuenta justificativa admitida, procediendo a la anulación de la diferencia y que asciende a la cantidad de 662,33 €.*
- *ASOCIACIÓN CULTURAL MELPOMENE, (G-84344647), atendiendo a que el importe total admitido como justificación es inferior al concedido en subvención y se modifique la cuantía de la misma por el importe fijado en la cuenta justificativa admitida, procediendo a la anulación de la diferencia y que asciende a la cantidad de 1.183,73 €.*

Tercero: *Que la subvención otorgada se imputó a la partida presupuestaria 21.3341.48905 y con RC 2/20160000253 de fecha 04/02/2016.*

Cuarto: *Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 698.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES. EXPTE. SP009/SSO/2016/042.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP009/SSO/2016/042)
Asunto: *Propuesta de aprobación Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales.*
Interesados: *Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.*
Procedimiento: *Servicios (Convenios de Colaboración).*



Fecha de iniciación: 28 de noviembre de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a: aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, contemplan entre sus tareas la atención social primaria y el desarrollo de programas dirigidos a la Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia, lucha con la exclusión social y teniendo en su catalogo de actuaciones, la Teleasistencia, Ayuda a Domicilio etc.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles aprobó la Encomienda de Gestión, por la que, por medio de sus servicios de Atención Social Primaria, atenderá a los vecinos de su ámbito territorial que pudieran estar afectados por algún grado de dependencia, en Corporación Pleno, el día 28 de noviembre de 2013, acuerdo nº 16/219, dicha encomienda es básicamente la misma que la del convenio que se pretende aprobar, por lo que se entiende que no es necesaria una nueva aprobación.

Tercero: El objeto del presente convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:

- a) La gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de Móstoles*
- b) Hacer efectivos los derechos de la Renta Mínima de Inserción, de una forma especial en todo aquello que se refiere al seguimiento de los programas individuales y a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral*
- c) Regular el régimen de colaboración entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles, para la valoración de las situaciones de dependencia, a través de la encomienda de gestión que se regula en este Convenio. Esta actuación se justifica por razones de eficacia y eficiencia que se derivan del acercamiento al entorno habitual de los solicitantes de reconocimiento de un determinado grado dependencia o de su revisión.*

Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, pilar básico sobre el que se asientan los Servicios Sociales de atención social primaria, establece en su artículo 29, la estructura funcional del sistema de Servicios Sociales, organizado en dos niveles: la atención social primaria, y la atención social especializada. Asimismo, los artículos 30 y 31 definen y explicitan, respectivamente, las funciones de la atención social primaria.

Que la exposición de motivos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, reconoce, que las necesidades de las personas mayores, y en general de los afectados por situaciones de dependencia, son atendidas, fundamentalmente, desde los ámbitos autonómico y local, ámbitos en los que el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se ha



consolidado en los últimos años como una herramienta fundamental de trabajo y coordinación interadministrativa.

- Programa de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración
- Programa de atención domiciliaria
 - a) Servicio de Ayuda a Domicilio
 - b) Servicio de Teleasistencia
 - c) Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda
- Programa de emergencia social
 - a) Ayudas familiares
 - b) Vivienda
 - c) Alimentos
 - d) Ayudas Comedor
 - e) Ayudas Guardería
 - f) Ayudas complementarias
 - g) Otras ayudas
- Programa de alojamiento alternativo
- Programa de prevención, inserción y promoción social
- Programa de atención al menor

Cuarto Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos. Que consideran prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social.

Quinto La aportación económica del convenio a aprobar queda de la siguiente:

- Anexo 1 al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, que financia los costes de gestión (personal y mantenimiento) con un montante económico de 1.068.554,40 €, del cual es financiado por la Comunidad de Madrid la cantidad de 747.988,08 € (70%) y por el Ayuntamiento de Móstoles la cantidad de 320.566,32 € (30 %).
- Anexo 2 al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales que financia los costes de programas, con un montante económico de 902.186,84 €, del cual es financiado por la Comunidad de Madrid la cantidad de 451.093,42 € (50%) y por el Ayuntamiento de Móstoles la cantidad de 451.093,42 € (50 %).



Ayuntamiento Móstoles

Sexto Visto el Informe del Técnico de Servicios Sociales, con el conforme de Director General de Presupuesto y Contabilidad, por suplencia temporal, del 23 de noviembre de 2016 de existencia de crédito suficiente en los presupuestos de los años anteriores, para hacer frente a los compromisos derivados de este convenio.

Séptimo: Visto el informe administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 21 de noviembre de 2016 y Asesoría Jurídica nº 92/2016 de fecha 5 de diciembre 2016 y de Intervención de fecha 13 de diciembre de 2016, en sentido favorable.

Octavo: Vista la legislación vigente, en concreto

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, en concreto el artículo 42.1 del citado texto legal determina que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del sistema público establecido en dicha Ley, corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismo o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y el artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985 regula como competencias propias de los municipios.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales.*

***Segundo:** La vigencia del Convenio, será la señalada en la cláusula vigésima del mismo.*

***Tercero:** Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos*

***Cuarto:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que en su caso, sean procedentes.*

***Quinto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”*

Igualmente se incorpora al expediente informe de la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles, de 16 de diciembre de 2016, donde hace constar su conformidad con la tramitación del expediente administrativo para la aprobación de este Convenio, promovido por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN

9/ 699.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROFESIONALES, MODALIDAD GENERAL, DURANTE EL AÑO 2017. EXPTE. SP009/ED/2016/005.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejal Delegado de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/ED/2016/005
Asunto: Aprobación de la Prórroga del Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo de Programas Profesionales, modalidad General, durante el año 2017.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
Procedimiento: Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 29 de noviembre de 2016
Examinado el procedimiento iniciado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid referente a la firma de la prórroga del convenio de colaboración para el Desarrollo de Programas Profesionales, modalidad General, para el año 2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que la prórroga del Convenio propuesto para la firma se mantiene en los términos del último Convenio de colaboración del año 2015, firmado el 17 de febrero de 2015. La situación del Programa no ha variado ni se prevé una variación del mismo en el próximo curso, por lo que los términos del último convenio siguen siendo válidos para la prórroga del Convenio durante el año 2017.

Segundo: Que el citado Programa Profesional, modalidad General, está dando resultados positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles.



Ayuntamiento Móstoles

Tercero: Se han emitido los siguientes informes favorables:

Informe técnico de la Dirección de Educación

Informe jurídico

Informe de Patrimonio

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

- *La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.*
- *El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo de Programas Profesionales, Modalidad General, durante el año 2017*

Segundo.- *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

Tercero.- *Dar traslado del presente Acuerdo a la Concejalía de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS Y FESTEJOS

10/ 700.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES ANUALES A PEÑAS DEL



MUNICIPIO DE MÓSTOLES, PARA EL AÑO 2016. EXPTE. SP019/FEST/2016/3.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructura, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº SP019/FEST/2016/3
Asunto Aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones anuales a Peñas del municipio de Móstoles para el año 2016.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 17/10/2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero Las Bases Reguladoras de Subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2016, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/16. La Convocatoria de estas subvenciones fue dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (código 308840), publicándose su extracto en el BOCM de fecha 20/06/2016
Segundo La concesión de subvenciones fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 26/07/16.*

Con fecha 26 de julio de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó la concesión de subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2016.

Tercero Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones e informadas por el Responsable de Festejos con fecha 28 de noviembre de 2016.

Cuarto Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 13 de diciembre de 2016 sobre fiscalización de cuenta justificativa.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 2/1995 de 8 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/2002 de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento Móstoles

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones anuales para el año 2016 a las Peñas del municipio de Móstoles y en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Cuantía Subvención	Facturas presentadas	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
PEÑA CHURRI G-79174363	2.916,84 €	5.369,11 €	5.369,11 €		2.916,84 €
PEÑA EL SONIQUETE G-79836698	2.302,77 €	3.517,03 €	3.517,03 €		2.302,77 €
PEÑA BARBACANA G-80002926	2.456,29 €	2.456,85 €	2.456,85 €		2.456,29 €
PEÑA LARRA G-80450380	2.763,33 €	3.473,39 €	3.473,39 €		2.763,33 €
PEÑA LA ERA G80877343	2.533,05 €	12.483,31 €	12.358,31 €		2.533,05 €
PEÑA LA LOMA G81122772	2.379,53 €	3.334,30 €	3.334,30 €		2.379,53 €
PEÑA LOS CORBATOS G-81209827	2.840,00 €	13.466,31 €	8.043,86 €		2.840,00 €
PEÑA LOS SERRANOS G-81646556	1.304,90 €	1.003,71 €	862,41 €	442,49 €	862,41 €
PEÑA HUESCA 259 G-81539363	2.916,84 €	4.997,36 €	2.825,55 €	91,29 €	2.2825,55 €
PEÑA LAS CUMBRES G-81737538	2.763,33 €	3.431,78 €	3.431,78 €		2.763,33 €
PEÑA LOS JUSTOS G83742031	2.686,57 €	4.160,85 €	3.397,99 €		2.686,57 €
PEÑA LUGAREÑOS 2008 G-84317114	2.533,05 €	2.563,95 €	2.563,95 €		2.533,05 €
PEÑA LOS MIXTOS V-85188274	2.149,25 €	6.099,89 €	6.045,69 €		2.149,25 €
PEÑA LOS INDEPENDIENTES G-85791887	1.611,94 €	1.115,71 €	974,10 €	637,84 €	974,10 €
PEÑA EL SOTO G86827987	1.842,22 €	2.043,94 €	2.043,94 €		1.842,22 €
Total	36.000,00 €	70.234,28 €	61.175,58 €	1.171,62	34.828,38€



Ayuntamiento Móstoles

Segundo Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Serranos, por un importe de 442,49 €

Tercero Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Huesca 259, por un importe de 91,29 €

Cuarto Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Independientes, por un importe de 637,84 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

11/ 701.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES) DE MÓSTOLES. TEMPORADA 15/16. EXPTE. SP019/DEP/2016/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2016/001
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación cuentas justificativas de las subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) e Institutos de Educación Secundaria (IES) de Móstoles. Temporada 15/16.
Interesados: AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de octubre de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre las subvenciones concedidas a las AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles para la temporada 2015/16, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, y en particular, la promoción de actividades y programas deportivos que redunden en beneficio de los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria en centros docentes y educativos del municipio..

Segundo- Que el convenio entre el Ayuntamiento y la FAMPA que posibilita la concesión de dichas subvenciones, se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2015.

Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489.05, correspondiente al ejercicio económico de 2016, por importe total de 118.232,55 Euros.

Cuarto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a las AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

A.M.P.A.S.	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO	2.718,00	3.165,66	1.980,76	737,24	1.980,76
ALONSO CANO	2.304,00	2.062,00	2.006,00	298,00	2.006,00
ANDRES SEGOVIA	7.733,68	8.592,35	7.129,77	603,91	7.129,77
ANDRES TORREJON	2.415,00	4.694,82	2.110,00	305,00	2.110,00
ANTONIO HERNANDEZ	3.858,00	2.652,87	2.296,50	1.561,50	2.296,50
ANTUSANA	1.350,00	1.014,00	1.014,00	336,00	1.014,00
BEATO SIMON DE ROJAS	756,00	670,80	670,80	85,20	670,80
BENITO PEREZ GALDOS	3.901,00	5.044,55	3.901,00	0,00	3.901,00



Ayuntamiento Móstoles

BLAS DE OTERO	4.884,00	4.120,53	3.503,00	1.381,00	3.503,00
CELSE EMILIO FERREIRO	2.365,00	17.491,60	2.042,00	323,00	2.042,00
CIUDAD DE ROMA	1.350,00	5.425,00	852,00	498,00	852,00
FEDERICO GARCIA LORCA	1.645,00	1.455,82	1.296,72	348,28	1.296,72
GABRIEL CELAYA	2.131,00	10.140,00	1.380,00	751,00	1.380,00
JOAN MIRO	2.122,00	1.953,94	1.667,50	454,50	1.667,50
JORGE GUILLEN	4.417,00	4.307,22	3.591,78	825,22	3.591,78
JUAN DE OCAÑA	5.620,00	6.114,60	5.284,60	335,40	5.284,60
JUAN PEREZ VILLAMIL	2.133,00	1.710,00	1.710,00	423,00	1.710,00
JULIAN BESTEIRO	3.301,00	6.140,03	3.239,00	62,00	3.239,00
LAS CUMBRES	5.196,00	3.917,00	3.552,00	1.644,00	3.552,00
LEON FELIPE	2.664,00	2.978,00	2.246,00	418,00	2.246,00
LEONARDO DA VINCI	2.340,00	2.088,00	1.748,00	592,00	1.748,00
MARGARITA XIRGU	6.323,02	5.197,30	4.008,80	2.314,22	4.008,80
MARIA MONTESSORI	4.877,35	4.260,84	4.257,00	620,35	4.257,00
MIGUEL DELIBES	6.811,00	6.138,70	6.130,92	680,08	6.130,92
PABLO SARASATE	5.393,00	16.583,29	5.240,50	152,50	5.240,50
PABLO SOROZABAL	4.273,00	4.925,68	3.601,99	671,01	3.601,99
PIO BAROJA	2.605,50	2.187,00	2.187,00	418,50	2.187,00
RAFAEL ALBERTI	2.359,00	2.506,36	2.171,50	187,50	2.171,50
RIO BIDASOA	1.989,00	3.123,00	1.800,00	189,00	1.800,00
ROSALIA DE CASTRO	2.133,00	1.560,00	1.560,00	573,00	1.560,00
SALZILLO-VALLE INCLAN	4.680,00	2.556,00	2.556,00	2.124,00	2.556,00
SEVERO OCHOA	6.727,00	6.703,18	6.661,00	66,00	6.661,00
VICENTE ALEIXANDRE	1.701,00	1.545,00	1.527,00	174,00	1.527,00
EUROPA	3.157,00	2.617,92	2.617,92	539,08	2.617,92
TOTALES	118.232,55	155.643,06	97.541,06	20.691,49	97.541,06

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

12/ 702.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de



18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/035/CON/2016-048.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 03/05/2016

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo nº 7/564, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será de UN MES, a partir de su formalización
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 27.450 €, más un importe de 5.764,50 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



Dicho presupuesto se ha fijado teniendo en cuenta las necesidades mínimas de la Corporación, coincidente con 61 equipos y el precio unitario máximo único, por equipo, que a continuación se indica,

ARTÍCULO A SUMINISTRAR.	PRECIO UNITARIO MÁXIMO	I.V.A.
Ordenador personal para puesto de trabajo con base en las especificaciones técnicas del PPT y sus Anexos.	450,00 €	94,50 €

No obstante lo anterior, dado que, como se decía, el suministro de los 61 equipos, vendría a cubrir las necesidades del Ayuntamiento, en grado mínimo, la Administración Municipal, podrá adquirir un número mayor de equipos, en función de la oferta presentada por el adjudicatario y en todo caso, con el límite de gasto, dado por el presupuesto base de licitación, reseñado más arriba.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 262 de 29 de octubre de 2016 y en el procedimiento de adjudicación se ha presentado oferta por los siguientes licitadores:

- HERBECON SYSTEM, S.L.
- FEDERICO CUELLAR, S.A.
- TEKNOSERVICE, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por las mercantiles HERBECON SYSTEM, S.L. y TEKNOSERVICE, S.L., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados por ambas, según consta en diligencia de fecha 23 de noviembre de 2016, que obra en el expediente, acordándose la admisión de dichas mercantiles por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016, en la que además, se procedió a la apertura del sobre nº. 2 (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante fórmula) correspondiente a los licitadores admitidos, cuyo precio de ejecución del contrato, según consta en Acta de la misma sesión, es el siguiente:

- “HERBECON SYSTEMS, S.L.: Precio unitario por equipo 435,71 € + 91,50 € de IVA (cuatrocientos treinta y cinco euros con setenta y un céntimos más noventa y un euros con cincuenta céntimos de IVA). Mejoras: Plazo de garantía de tres años, plazo tiempo de entrega repuestos cuatro horas.
- TEKNOSERVICE, S.L.: Precio unitario por equipo 431,66 € + 90,65 € de IVA (cuatrocientos treinta y un euros con sesenta y seis céntimos más noventa con sesenta y cinco céntimos de IVA). Mejoras: Plazo de garantía de tres años, plazo tiempo de entrega repuestos cuatro horas.



- *FEDERICO CUELLAR, S.A.: Precio unitario por equipo 414,50 € + 87,04 € de IVA (cuatrocientos catorce euros con cincuenta céntimos más ochenta y siete con cuatro céntimos de IVA). Mejoras: Plazo de garantía de dos años, plazo tiempo de entrega repuestos cuatro horas.”*

Quinto.- En sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el 28 de noviembre de 2016, haciendo suyo el informe técnico de valoración del Sobre nº 2 (oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), suscrito por el Operador de Sistemas, junto con el Coordinador de Nuevas Tecnologías, de 28 de noviembre de 2016, acordó proponer a la mercantil TEKNO SERVICE, S.L., como adjudicataria, del presente procedimiento.

Sexto.- El Sr. Concejal de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 6213/16, de fecha 1 de diciembre de 2016, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la a la mercantil TEKNOSERVICE, S.L., (C.I.F B-41485228), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.359,73.- €.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación tanto de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 8, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TEKNOSERVICE, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.



Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación..

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2016-048) a la mercantil TEKNOSERVICE, S.L., (C.I.F B-41485228), por un importe de 27.450 €, más un importe de 5.764,50 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un plazo máximo de ejecución del contrato de UN MES, a partir de su formalización, sin posibilidad de prórroga; todo ello, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y con los siguientes precios unitarios y mejoras, éstas últimas, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Móstoles, recogidos en su oferta:

Precio unitario:

- 431,66 €, más 90,65 € en concepto de I.V.A.

Mejoras:

- Plazo de garantía del equipo ofertado: 48 meses - 4 AÑOS
- Tiempo de entrega de repuestos: 4 horas

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 27.450 €, más 5.764,50 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación 17-9261-626.02, del Presupuesto Municipal para 2016, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2016000001244).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La adjudicataria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato administrativo, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



Ayuntamiento Móstoles

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 30 de diciembre de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a 17 de enero de 2017.